

MCPB



**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO  
PRESENTADA POR LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE  
COYHAIQUE**

**RES. EX. N° 9/ ROL D-026-2017**

**Santiago, 5 de diciembre de 2017**

**VISTOS:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (LO-SMA); en la Ley N° 18.575, que establece la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio de Medio Ambiente, que nombra al Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Resolución Exenta N°1/Rol D-026-2017, de fecha 9 de mayo de 2017, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-026-2017, con la formulación de cargos a la Ilustre Municipalidad de Coyhaique (en adelante e indistintamente, "I. Municipalidad de Coyhaique" o el "Municipio"), Rol Único Tributario N° 69.240.300-2, en relación a la unidad fiscalizable denominada Centro de manejo de residuos Coyhaique-CEMARC, ubicada en la comuna de Coyhaique, Región de Aysén.
2. Que, con fecha 30 de mayo de 2017, don Alejandro Huala Canuman, Alcalde de la I. Municipalidad de Coyhaique presentó un programa de cumplimiento en virtud de los cargos formulados.
3. Que, mediante la Res. Ex. N° 5/Rol D-026-2017 de fecha 23 de agosto de 2017, se resolvió el rechazo del programa de cumplimiento presentado por la Ilustre Municipalidad de Coyhaique.
4. Que, con fecha 7 de septiembre de 2017, mediante el Ord. N° 1657, de 6 de septiembre de 2017, don Orlando Alvarado Díaz, Alcalde (S) de la Ilustre Municipalidad de Coyhaique presentó sus descargos en el presente procedimiento sancionatorio.
5. Que, mediante la Res. Ex. N° 7/Rol D-026-2017, de 16 de noviembre de 2017, rectificadora por la Res. Ex. N° 8/Rol D-026-2017 de 22 de noviembre de 2017, se decretaron diligencias probatorias en el presente procedimiento administrativo sancionatorio, entre las cuales se encuentra el requerimiento de información al Municipio formulado a través del Resuelvo Primero de la antedicha resolución. Para entregar la información requerida, mediante el Resuelvo Tercero se otorgó el plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación del requerimiento.

6. Que, la Res. Ex. N° 7/Rol D-026-2017 fue notificada a la Ilustre Municipalidad de Coyhaique, de conformidad al artículo 46 de la Ley N° 19.880, por carta certificada de Correos de Chile signada con el número de envío 1170216984018.

7. Que, estando dentro de plazo para dar respuesta al requerimiento de información formulado mediante el Resuelvo Primero de la Res. Ex. N° 7/Rol D-026-2017, mediante el Ord. 2307, de 30 de noviembre de 2017, la Ilustre Municipalidad de Coyhaique solicitó una ampliación de plazo para la entrega de los antecedentes requeridos.

8. Que, en cuanto a la solicitud de ampliación de plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Respecto a la ampliación de plazos, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

9. Que, si bien la solicitud presentada no expresa las circunstancias que justifican la ampliación de plazos, se considerará que la Ilustre Municipalidad de Coyhaique es un infractor que por primera vez enfrenta un procedimiento sancionatorio ante esta Superintendencia, además del número de antecedentes requeridos. Estas circunstancias aconsejan una ampliación de plazos, sin que, sobre la base de los antecedentes analizados, se perjudique derechos de terceros, procediéndose a acoger la referida solicitud.

**RESUELVO:**

I. **CONCEDER** la ampliación de plazo solicitada por la Ilustre Municipalidad de Coyhaique, otorgando 5 días hábiles adicionales para la presentación de los antecedentes requeridos mediante el Resuelvo Primero de la Res. Ex. N° 7/Rol D-026-2017, los cuales se contarán desde el vencimiento del plazo original.


II. **NOTIFICAR** por los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Alejandro Huala Canumán, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Coyhaique; y a los interesados en el presente procedimiento, don Luis Alberto Miranda Coliboro, Rodrigo Puebla Duartes; Ida Irene Hernández de Rays; Jaime Caballero Cornejo; Melisa Recabal Rivas; Felipe Adriaola Rodríguez; Claudia Figueroa Escobar; y Marisol Meza Morillo, en los domicilios registrados en el expediente administrativo.



Firmado digitalmente por Gabriela Francisca Tramón Pérez

Gabriela Francisca Tramón Pérez

Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente

Acción	Firma Jefa División de Sanción y Cumplimiento
Revisado y aprobado	 <p>Firmado digitalmente por Marie Claude Plumer Bodin</p>

**Notificación:**

- Alejandro Huala Canumán, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Coyhaique, domiciliado en calle Francisco Bilbao N° 357, comuna de Coyhaique, XI Región de Aysén.
- Luis Alberto Miranda Coliboro, domiciliado en [REDACTED] comuna de Coyhaique.
- Rodrigo Puebla Duartes, domiciliado en [REDACTED], comuna de Coyhaique.
- Ida Irene Hernández de Rays domiciliada en [REDACTED] comuna de Coyhaique.
- Jaime Caballero Cornejo, [REDACTED] comuna de Coyhaique.
- Melisa Recabal Rivas, domiciliada en [REDACTED], comuna de Coyhaique.
- Felipe Adriazola Rodríguez, domiciliado en [REDACTED], comuna de Coyhaique.
- Claudia Figueroa Escobar, domiciliada en [REDACTED], comuna de Coyhaique.
- Marisol Meza Morillo, [REDACTED] comuna de Coyhaique.

D-026-2017

